

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo **“consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado”** a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, en el eje economía para todos, plantea el siguiente Fin gubernamental, **“Diversificación y articulación productiva”** a través de la siguiente estrategia: Fortalecimiento de las unidades de producción primaria; y la siguiente acción: Fortalecer la capacitación y la formación integral en el sector rural que permita disponer de una fuerza laboral más adecuada y más eficiente en el trabajo.

Dentro de los mayores retos en Guanajuato destaca el superar la escasez del agua como una de las amenazas más preocupantes para alcanzar la sustentabilidad en el uso de este recurso. El déficit entre la extracción y la recarga de agua en los acuíferos es cercano a los 1,000 millones de metros cúbicos anuales. Esta sobreexplotación de los mantos acuíferos provoca que la profundidad en la extracción del agua sea cada vez mayor, presentándose descensos del nivel freático de hasta 3 m por año. Más del 85% del agua extraída se usa en la agricultura, con eficiencias globales de alrededor del 50% en las superficies que no están tecnificadas. Esto significa que del agua extraída de los acuíferos, prácticamente menos de la mitad es utilizada por los cultivos para producir, y más de la mitad se desperdicia. La capacitación y la asistencia técnica en riego han demostrado alta efectividad en el incremento de la eficiencia en el uso del agua, al implementar métodos de aplicación del agua a nivel parcelario, razón por la cual es prioritario enfocar esfuerzos hacia estas acciones. Las bajas eficiencias de riego se dan tanto por la falta de sistemas de riego tecnificado, como por la falta de técnicas en el manejo del agua que llega a la parcela.

Así mismo, es de suma importancia concientizar en temas de cultura del agua a las personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego, así como a los asesores técnicos, mediante la implementación de acciones de capacitación a través de talleres y/o cursos, eventos de difusión y divulgación, elaboración, reproducción y difusión de materiales, etc., que promuevan el uso sustentable del agua.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimientos para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0177 Mejores Usos del Agua en el Campo, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2020

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2020 dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Aviso de Siembra:** Ficha técnica de información que las personas de la unidad de producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato;
- II. **Capacitación y asistencia técnica en riego:** Servicio que se presta a las personas dedicadas a la agricultura de riego, a través de asesores técnicos en riego, con el fin de transferir conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del agua en sus parcelas, incluyendo capacitación en temas de Cómo, Cuándo y Cuánto regar;
- III. **CEH:** Consejo Estatal Hidráulico, A. C.; Asociación civil cuyo objeto es sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y tienen por objeto realizar actividades sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente, representar a todos los usuarios del agua en todo el Estado, implementar programas de apoyo en el Estado de Guanajuato, tendientes a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en cantidad y calidad;
- IV. **Convenio:** Instrumento jurídico celebrado entre la SDAYR y la Instancia operadora en el que se establecen los acuerdos para el manejo de los recursos;
- V. **COTAS:** Consejos Técnicos de Aguas que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, son las asociaciones civiles constituidas con el objeto, entre otros, de representar a todos los usuarios del agua e implementar programas de apoyo tendientes a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en cantidad y calidad. Las zonas de influencia de los COTAS son áreas geográficamente definidas por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo a través de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;
- VII. **Eficiencia de aplicación del riego:** Volumen de agua que queda a disposición de los cultivos con relación al volumen de agua que llega a la parcela;
- VIII. **Instancia operadora:** COTAS, CEH, universidades, cualquier tipo de institución educativa u organizaciones civiles del sector agroalimentario, quien mediante convenio con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos y operación de los recursos del Programa correspondientes a capacitación y asistencia técnica en riego, y/o acciones de promoción de cultura del agua;

- IX. **Migrante:** Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá como todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- X. **Persona beneficiada:** Persona que se dedique a la agricultura de riego en el Estado de Guanajuato y que cumpla con los requisitos de acceso dispuestos en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XII. **Programa:** Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para el ejercicio fiscal de 2020;
- XIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAYR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas;
- XIV. **SDAYR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño; y
- XVI. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAYR. El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la capacitación y asistencia técnica en riego.

El Programa tiene como propósito que las unidades de producción de agricultura de riego adopten mejores prácticas en el uso eficiente del agua, y sus principales componentes son:

- I. Unidades de producción agrícolas capacitadas y asistidas en riego; y
- II. Unidades de producción agrícola de riego y técnicos capacitados en cultura del agua.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- III. Selección de Instancias operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego;
- IV. Elaboración y firma de convenios para capacitación y asistencia técnica en riego;
- V. Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego;
- VI. Selección de Instancia operadora para promoción de cultura del agua;
- VII. Elaboración y firma de convenios para promoción de cultura del agua; y
- VIII. Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 4. La SDAYR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa u organizaciones civiles del sector agroalimentario, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 5. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y estará facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Objetivo general

Artículo 6. El Programa tiene como objetivo general, lograr que los productores dedicados a la agricultura de riego en el estado de Guanajuato, principalmente los usuarios de agua subterránea, incrementen la eficiencia en el uso del agua a nivel parcelario.

Objetivos específicos

Artículo 7. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Lograr que las personas beneficiadas implementen prácticas, tecnologías y aptitudes, para que incrementen la eficiencia de aplicación del riego en sus parcelas;
- II. Promover la Cultura del Agua en el sector agrícola; y
- III. Proporcionar capacitación y asistencia técnica a productores en agricultura de riego.

**Capítulo III
Población****Población potencial**

Artículo 8. Constituyen la población potencial, personas de las unidades de producción que son parte de una unidad de riego.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo del Programa, 38,000 personas de las unidades de producción que cuentan con sistema de riego.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 350 personas de las unidades de producción que cuentan con sistema de riego, que cumplen con los requisitos de acceso, y asesores técnicos.

**Capítulo IV
Requisitos de acceso****Requisitos de acceso**

Artículo 11. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos en materia de capacitación y asistencia técnica en riego, deberán entregar a la Instancia operadora la siguiente documentación:

- I. Solicitud única de apoyo, conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- II. Copia de la identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- III. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante;
- IV. Carta en original en la que la persona solicitante especifique bajo protesta de decir verdad, que dispone de agua para aplicar en sus riegos; y
- V. En caso de personas morales, presentar en original y copia del acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder.

Estos requisitos no aplican para las acciones que se implementen en materia de promoción de la cultura del agua en el sector agrícola.

**Capítulo V
Criterios de elegibilidad**

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad se enumeran a continuación:

- I. Solicitudes presentadas por las personas de las unidades de producción que hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- II. El orden de presentación de la solicitud;
- III. Que la persona solicitante sea persona con discapacidad;
- IV. Que la persona solicitante sea migrante; y
- V. La suficiencia presupuestal del Programa.

**Capítulo VI
EL SIAREG****SIAREG**

Artículo 13. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La Dirección deberá escanear y registrar en el SIAREG la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

**Capítulo VII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 14. El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0177 denominado Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 por un monto de \$6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 15. Las metas contempladas en el Programa para el ejercicio 2020, son capacitar y proporcionar asistencia técnica en riego a personas dedicadas a la producción agroalimentaria, 250 personas; y capacitar técnicos y personas dedicadas a la producción agroalimentaria en temas de Cultura del Agua, 100 personas.

Acta de cierre

Artículo 16. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2020. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base en la normatividad aplicable.

**Capítulo VIII
Tipos de apoyo y procedimiento de acceso****Tipos de apoyo**

Artículo 17. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se otorgarán dos tipos de apoyos:

- I. Capacitación y asistencia técnica en riego; y
- II. Acciones de promoción de cultura del agua en el sector agrícola.

Procedimiento de acceso

Artículo 18. El procedimiento para acceder al apoyo de capacitación y asistencia técnica en riego se compone de las siguientes etapas:

I. **Difusión del programa y presentación de solicitudes:** Una vez que la SDAyR suscriba el convenio con la Instancia operadora, se dará a conocer en la página www.sdayr.guanajuato.gob.mx los datos de su ubicación, plazos y tipos de apoyo, para que las personas interesadas presenten las solicitudes ante dicha Instancia operadora.

II. **Asignación de asesores técnicos:** A las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso especificados en el artículo 11, la Instancia operadora le asignará un asesor técnico en riego, quien atenderá a dicha persona solicitante en su propia unidad de producción.

III. **Tipos de apoyo:** Los apoyos para capacitación y asistencia técnica en riego son los que se indican en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

Apoyos para capacitación y asistencia técnica en riego

Artículo 19. La capacitación y asistencia técnica se enfocará en proporcionar a las personas dedicadas a la agricultura de riego conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del riego en sus parcelas, y deberá incluir, al menos, las siguientes acciones:

- I. Capacitación en temas sobre la importancia del uso eficiente del agua, cuándo, cuánto y cómo regar;
- II. Caracterización de las parcelas, con fines de riego;
- III. Elaboración de un diagnóstico inicial de riego;
- IV. Impartición de asistencia técnica;
- V. Elaboración de una propuesta para una eficiente aplicación del riego;
- VI. Elaboración de un informe final del trabajo realizado en la unidad de riego, que incluya la propuesta para un riego eficiente; y
- VII. Asistencia técnica en el mantenimiento y operación del sistema de riego.

A las personas beneficiadas del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020, que estén interesadas en el apoyo de capacitación y asistencia técnica en riego y que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 11, se les asignará a un asesor técnico en riego, que realizará las siguientes acciones:

- VIII. Caracterización de la parcela, con fines de riego;
- IX. Seguimiento en el proceso de instalación;
- X. Evaluación de uniformidad de riego del sistema de riego instalado; y
- XI. Asistencia técnica en el mantenimiento y operación del sistema de riego.

Se dará el apoyo de seguimiento a las personas beneficiadas en el Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2019 o su equivalente de ejercicios anteriores, que estén interesadas en continuar con la capacitación y asistencia técnica en riego, y que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 11. Las actividades de seguimiento por parte del asesor técnico en riego consistirán en:

- XII. Capacitación para reforzar temas sobre la importancia del uso eficiente del agua, cuándo, cuánto y cómo regar; y
- XIII. Visitas programadas para supervisar que las personas beneficiadas realicen de manera correcta el registro de datos de energía eléctrica, riegos y consumo de agua, y con base en ello, el asesor técnico en riego interprete y realice la recomendación pertinente para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Acciones de promoción de cultura del agua

Artículo 20. Las acciones en materia de cultura del agua estarán dirigidas a técnicos y personas dedicadas a la agricultura de riego, y puede comprender la impartición de cursos, talleres, elaboración, reproducción y/o difusión de materiales didácticos, fortalecimiento de los espacios de cultura del agua, entre otros, que promuevan el uso racional del agua.

Capítulo IX Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 21. El Comité del Programa tiene como función autorizar la participación de las Instancias operadoras que se encargarán de la ejecución de las diferentes acciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, debiendo

quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- III. La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- V. La Dirección General Jurídica; y
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones de Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo X Instancias operadoras

Requisitos para postularse como Instancias operadoras

Artículo 22. Las Instancias operadoras que se postulen para realizar acciones de capacitación y asistencia técnica en riego, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Escrito en el que manifieste su interés de participar en el Programa;
- II. Que su objeto social esté relacionado con los objetivos del Programa;
- III. Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios enfocados a las acciones de capacitación y asistencia técnica en riego o cultura del agua; y
- IV. Presentar propuesta económica.

Procedimiento de selección de las Instancias operadoras

Artículo 23. La selección de las Instancias operadoras para trabajar en colaboración con la Dirección en el Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se realizará la publicación de la convocatoria en la página electrónica www.sdayr.quanajuato.gob.mx, cuya vigencia será especificada en la misma;
- II. Las instituciones interesadas presentarán los requisitos establecidos en el artículo 22 de las presentes Reglas, a la Dirección;
- III. La Dirección, analizará y evaluará el perfil de las Instancias operadoras postulantes, previo a someterlas al Comité del Programa para su autorización, conforme en las fracciones del artículo 22 de las presentes Reglas; y
- IV. La propuesta de participación de las Instancias operadoras realizada por la Dirección, que hayan reunido los requisitos y presenten las mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, será puesta a consideración del Comité del Programa para su debida autorización, quedando constancia en el acta correspondiente.

Convenio con las Instancias operadoras

Artículo 24. Para la operación de los recursos del Programa en materia de capacitación y la asistencia técnica en riego, la SDAYR celebrará convenios con Instancias operadoras autorizadas de acuerdo con el artículo 23, quienes serán las responsables de realizar los trabajos necesarios directamente en las unidades de producción de las personas solicitantes de los apoyos de capacitación y asistencia técnica en riego, conforme a lo especificado en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación. Una vez acordado el plan de trabajo con dichas Instancias operadoras, se procederá a la firma del convenio, mismo que deberá considerar los puntos especificados en el artículo 25 de estas Reglas.

Contenido de los convenios

Artículo 25. Para operar los apoyos del Programa, la SDAYR celebrará convenios con las Instancias operadoras, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las obligaciones de la SDAYR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;

- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Derechos y obligaciones de las Instancias operadoras

Artículo 26. Las Instancias operadoras participantes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos:

- a) Poder participar como Instancia operadora de programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna; y
- c) La reserva y privacidad en el manejo de su información en términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Ejercer los recursos estatales aportados solo en los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación y autorizados en el convenio que al efecto se suscriba;
- b) Supervisar la ejecución del programa de trabajo conforme a lo establecido en el convenio que suscriba con la SDAyR;
- c) Integrar los expedientes que ampare la documentación de las personas beneficiadas y las evidencias del trabajo realizado, y entregarlos a la SDAyR en un tiempo no mayor a 30 días naturales después de haber concluido la vigencia del convenio;
- d) Entregar un reporte físico y financiero mensual durante la vigencia del convenio de coordinación, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa, así como copia de los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos estatales, a la Dirección; y
- e) Entregar a la Dirección un informe final detallando el impacto social obtenido con la ejecución de los trabajos realizados.

Trámite de pagos

Artículo 27. Con base en el convenio firmado, la Dirección tramitará los pagos a favor de la Instancia operadora en apego a lo concertado en dicho instrumento jurídico, para lo cual será necesario que dicha Instancia entregue a la SDAyR los respectivos CFDI a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato por el monto a radicar, mismos que se turnarán a la SFIA, para el pago correspondiente.

Radicación del recurso

Artículo 28. Para efecto de radicar el recurso a Instancias operadoras, éstas deberán contar con una cuenta productiva en una institución bancaria a nombre de la propia Instancia operadora, exclusiva para la administración de los recursos estatales que serán transferidos por la SDAyR, hasta por el monto establecido en el convenio.

Conceptos de inversión

Artículo 29. Las Instancias operadoras podrán invertir los recursos estatales convenidos en los siguientes conceptos:

- I. Adquisición de las herramientas y el equipo profesional necesario, así como el mantenimiento del mismo;
- II. Contratación de soporte técnico, de investigación y metodológico, que incluye, entre otras cosas: asesoría externa para el desarrollo, adaptación y adopción de innovaciones tecnológicas y agronómicas; adquisición de licencias de software, así como el desarrollo, actualización y mantenimiento del mismo; desarrollo, elaboración e impresión de material técnico y de difusión técnica; y capacitación en modelos de asistencia técnica adaptada a las necesidades del Estado de Guanajuato;
- III. Materiales y suministros, de campo, laboratorio, papelería, entre otros;
- IV. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;
- V. Renta de oficina y correspondiente pago de servicios básicos;
- VI. Realización de eventos (ferias, exposiciones, foros, cursos, seminarios y simposios, entre otros); y
- VII. Gasto de operación, sin rebasar el 5% del monto total del convenio.

Características de las personas proveedoras

Artículo 30. Las personas proveedoras ya sean físicas o morales, que abastezcan los bienes o servicios deberán reunir las siguientes características:

Concepto de inversión	Características de las personas que brindan el servicio
II. Contratación de soporte técnico, de investigación y metodológico, que incluye, entre otras cosas: asesoría externa para el desarrollo, adaptación y adopción de innovaciones tecnológicas y agronómicas; adquisición de licencias de software, así como el desarrollo, actualización y mantenimiento del mismo; desarrollo, elaboración e impresión de material técnico y de difusión técnica; y capacitación en modelos de asistencia técnica adaptada a las necesidades del Estado de Guanajuato.	Según corresponda: Conocimiento en operación y mantenimiento de sistemas de riego; Conocimiento y experiencia en áreas agronómicas; Conocimiento y experiencia en programación, tecnologías y herramientas de aplicación en las áreas agronómicas; y Conocimiento y experiencia en la elaboración de materiales de difusión de información.
IV. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	Contar con estudios profesionales concluidos a nivel licenciatura en agronomía o afín.

Concurrencia de recursos

Artículo 31. La SDAyR podrá convenir con la Comisión Nacional del Agua la realización de acciones en materia de cultura del agua con recursos en concurrencia, con el fin de crear conciencia en técnicos y en la población rural, y promover el ahorro de agua en la agricultura. En caso de no contar con recursos en concurrencia por parte de la Federación, la SDAyR podrá celebrar convenios con las Instancias operadoras para implementar las acciones en dicha materia.

Causas de incumplimiento de las Instancias operadoras

Artículo 32. Se considerará incumplimiento por parte de las Instancias operadoras cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación y los establecidos en el convenio;
- II. Incumplan con las obligaciones pactadas, o no realicen las mismas con la calidad y formas convenidas, sin causa justificada, previo dictamen de la SDAyR;
- III. Entreguen a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada; y
- IV. Proporcione datos falsos.

Sanciones a las Instancias operadoras

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones de las Instancia operadoras, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las Instancia operadoras, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las Instancia operadoras, que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las Instancia operadoras, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XI

Derechos y Obligaciones de las Personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 34. Las personas beneficiadas que sean susceptible de recibir apoyos del Programa, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. **Derechos:**
 - a) A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
 - b) A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;

- c) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- d) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- e) A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- f) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- g) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- h) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- i) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- j) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- k) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- l) Brindar las facilidades al asesor técnico en riego para la realización de su trabajo y aplicar las recomendaciones de riego que se generen; y
- m) Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SDAyR garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiadas del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo XII

Causas de incumplimiento y sanciones de las personas beneficiadas

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas

Artículo 36. Se considera incumplimiento por parte de las personas beneficiadas cuando:

- I. Incumplan con las obligaciones pactadas sin causa justificada;
- II. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- III. Entreguen a las Instancias operadoras documentación alterada dolosamente y/o falsificada; y
- IV. Proporcionen datos falsos.

Sanciones a las personas beneficiadas

Artículo 37. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las personas beneficiadas, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las personas beneficiadas, que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XIII Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 38. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Inspeccionar y verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos con las Instancias operadoras;
- III. Cancelar el otorgamiento de los apoyos y solicitar la devolución más los productos financieros generados de los recursos otorgados, por incumplimiento de las Instancias operadoras a las obligaciones adquiridas en los convenios suscritos;
- IV. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Los avances físicos y financieros del cumplimiento de las metas del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa. Esta información será capturada por la DGA.

Capítulo XIV Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 39. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del recurso otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados;
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos;
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP, entre otros que se establezcan el convenio respectivo; y
- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Acta finiquito

Artículo 40. Una vez realizada la comprobación de la correcta aplicación de los recursos del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito a los convenios celebrados, dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con las Instancias operadoras y unidades de producción beneficiadas.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 41. La Dirección será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales por concepto de los apoyos otorgados, así como del resguardo de los expedientes e información que ampare la documentación de las acciones realizadas.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Instancias operadoras es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XV Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la SDAyR o ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010 o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 509 6769, y al correo electrónico denunciaoicsdayr@guanajuato.gob.mx;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XVI Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 43. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 44. Las personas beneficiadas podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XVII Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 45. La Dirección General de Planeación y Sistemas, solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa y será responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Sistemas de la Dependencia su implementación.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo II.**

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 49. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XVIII Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 50. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAYR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XIX

Disposiciones complementarias**Publicidad informativa**

Artículo 51. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 52. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

T r a n s i t o r i o s**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: sdayr.guanajuato.gob.mx.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ MIGRANTE: _____
 NOMBRE: _____ CURP: _____
 RFC: _____ NACIONALIDAD: _____
 TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO: _____
 ESTADO: MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 ASENTAMIENTO: VIALIDAD: _____ CP: _____ NÚM. EXT.: _____ NÚM. INT.: _____
 HA RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____ AÑOS: SI ____ NO ____
 ¿CUAL? _____
 REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA: _____ SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
 ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
 TIPO DE PROYECTO: _____ PERFIL DEL PROYECTO: _____
 EXPERIENCIA: _____ CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____
 MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 CALLE: _____, NÚMERO: _____ COLONIA: _____, C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR			
Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes	0	0	0
Adultos	0	0	0
Indígenas	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0
Personas con Discapacidad	0	0	0
Totales	0	0	0

EMPLEOS A GENERAR	
Tipo	Cantidad
Directos	0
Directos Mujeres	0
Directos Hombres	0
Indirectos	0

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad	Unidad de medida					
		Inversión total	Federal	Estatal	Municipal	Aportación UPAEG	Otras aportaciones
TOTAL							

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato**, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAyR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ RFC: _____

NOMBRE: _____

TELÉFONO: _____ TELÉFONO CONTACTO: _____ CORREO: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

ASENTAMIENTO: _____ VIALIDAD: _____ CP: _____ NUM. EXT.: _____

HA RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS _____ AÑOS: SI ___ NO ___

¿CUAL? : _____

REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA : _____ SI ___ NO ___

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

TIPO DE PROYECTO: _____ PERFIL DEL PROYECTO: _____

EXPERIENCIA: _____ CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

CALLE: _____, NÚMERO: _____, COLONIA: _____, C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR				EMPLEOS A GENERAR	
Categorías	Mujeres	Hombres	Total	Tipo	Cantidad
Jóvenes	0	0	0	Directos	0
Adultos	0	0	0	Directos Mujeres	0
Indígenas	0	0	0	Directos Hombres	0
Adultos Mayores	0	0	0	Indirectos	0
Personas con Discapacidad	0	0	0		
Totales	0	0	0		

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad				Unidad de medida
	Inversión total	Federal	Estatad	Municipal	
					Aportación UPAEG
					Otras aportaciones
TOTAL					

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, *el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato*, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAyR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa Mejores Usos del Agua en el Campo
Ejercicio 2020

ANEXO II

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Deficientes técnicas de aplicación del agua de riego que propicia una baja eficiencia en el uso del agua en las parcelas de las unidades de producción
- e. *Fecha de documentación:* 21 de octubre de 2019

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de incremento en la eficiencia del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícola de riego apoyadas por el programa	((Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícolas de riego en el año de medición / Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción agrícolas de riego en el año 0)-1)*100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa Registros administrativos del programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las unidades de producción de agricultura de riego adoptan mejores prácticas en el uso eficiente del agua	Porcentaje de superficie beneficiada con la adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua	(Superficie acumulada de unidades de riego beneficiadas con acciones del programa con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua hasta el año 1) / (Superficie total de las unidades de riego del estado con agua subterránea)*100	Anual	Registros Administrativos del programas Programa Estatal Hidráulico	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado. Los productores hacen un uso eficiente y sustentable del agua
Componente 1	C1. Unidades de producción agrícolas capacitadas y asistidas en riego	Porcentaje de unidades de producción agrícola de riego con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el	(Unidades de producción agrícolas de riego atendidas con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el programa en el año 1) / (Total de unidades de agricultura con	Semestral	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos	Las unidades de producción agrícolas beneficiarias aplican los conocimientos adquiridos en las capacitaciones sobre el uso eficiente y sustentable del agua



Programa Mejores Usos del Agua en el Campo
Ejercicio 2020

ANEXO II

		programa	apoyos de tecnificación del riego (con sistemas de riego) hasta el año 0)*100		históricos del programa	
Componente 2	C2. Unidades de producción agrícola de riego y técnicos capacitados en cultura del agua	Porcentaje de Unidades de producción agrícolas de riego y técnicos capacitados en temas de cultura del agua otorgada por el programa	(N° de Unidades de producción agrícolas de riego y técnicos capacitados en temas de cultura del agua otorgada por el programa) / (N° de unidades de producción agrícola de riego y técnicos que participan en el programa en el año 1)*100	Semestral	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG	Registros administrativos del programa
Actividad C.1.1.	C.1.1 Selección de Instancias Operadoras para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de Instancias operadoras seleccionadas	(N° de instancias operadoras seleccionadas / N° de instancias operadoras que solicitan participar en el programa)*100	Semestral	Acta de comité con la autorización de las Instancias operadoras	Registros administrativos del programa
Actividad C.1.2.	C1.2 Elaboración y firma de convenios con instancias operadoras de la capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de convenios formalizados con las instancias operadoras de la capacitación y asistencia técnica en riego	(N° convenios formalizados con las instancias operadoras del programa / N° Instancias operadoras del programa seleccionadas)*100	Semestral	Convenios firmados con las instancias operadoras seleccionadas	Registros administrativos del programa
Actividad C.1.3.	C1.3 Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de recurso pagados a las instancias operadoras de la capacitación y asistencia técnica en riego con respecto al convenio	(Recursos pagados a la instancia operadora de la capacitación y asistencia técnica en riego / Recurso convenio con las instancias operadoras de la capacitación y asistencia técnica en riego)*100	Semestral	Registros administrativos del programa	Los beneficiarios presentan solicitudes al programa en tiempo y forma
Actividad C.2.1.	C.2.1 Selección de Instancia Operadora para promoción de cultura del agua	Porcentaje de Instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua seleccionadas	(N° Instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua seleccionadas por el programa / N° instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua que presentan solicitud para participar en el programa)*100	Semestral	Acta de comité con la autorización de las Instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua	Registros administrativos del programa
Actividad C.2.2.	C2.2 Elaboración y firma de	Porcentaje de convenios	(N° de convenios formalizados con	Semestral	Convenios firmados con las	Existe disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones del programa
						Existe interés de las instancias operadoras y técnicos especializados en el riego agrícola para participar en el programa



Programa Mejores Usos del Agua en el Campo
Ejercicio 2020

ANEXO II

	<p>convenios para promoción de cultura del agua</p>	<p>formalizados con las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua</p>	<p>las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua / N° de instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua seleccionadas) *100</p>		<p>Instancias operadoras de la promoción cultura del agua</p>
<p>Actividad C.2.3.</p>	<p>C.2.3 Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua</p>	<p>Porcentaje de recurso pagado con respecto al convenio con las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua</p>	<p>(Recurso pagado a las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua / Recurso convenido con las instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua)*100</p>	<p>Semestral</p>	<p>Registros administrativos del programa</p> <p>Registros administrativos del programa</p> <p>Convenio firmado con la Instancias operadoras de la promoción de la cultura del agua</p>